



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑA

FRANQUEO
CONCEPTADO



Número 200

Viernes 6 de Septiembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1946. —El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

TORREQUEMADA

Señas de los semovientes

Yegua, edad 4 años, capa colorada, alzada 1'300 metros; señas particulares, calzada de la anterior izquierda y lunar en la frente. (4 pstas.) 3332

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, correspondiente al día 26 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

SUBSANANDO errores observados en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería.

Publicada la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de Julio de 1946 en el «Boletín Oficial del Estado» número 200 de 19 de los mismos, se han observado las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

Página 5.718, primera columna, artículo 10, línea 22, dice: «Artículo 10.—Jefes de Oficina y Contabilidad». Debe decir: «Artículo 10. Jefe de Oficina y Contabilidad».

Página 5.720, tercera columna, artículo 23, línea 18, dice: «Zaragoza: Zona cuarta.» Debe decir: «Zaragoza: Zona primera.»

Página 5.721, segunda columna, artículo 34, línea 20, dice: «después de las ocho de la mañana». Debe decir: «después de las ocho de la noche».

Página 5.721, segunda columna, artículo 36, línea 40, dice: «del horario producida ni la indole». Debe decir: «del horario producida si la indole».

Página 5.721, tercera columna, línea 60, dice: «Artículo 44. Son faltas leves». Debe decir: «Artículo 45. Son faltas leves».

Página 5.722, primera columna, línea 17, dice: «Artículo 48. Se clasificarán como «faltas». Debe decir: «Artículo 46. Se clasificarán como «faltas».

Página 5.723, primera columna, artículo 55, línea 11, dice: «el 2 por 100 de los productores». Debe decir: «el 2 por 100 los productores».

Madrid, 20 de Julio de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda. 2857

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 26 de Julio de 1946, por el que se aprueba el texto refundido del libro tercero de la Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizando al Ministerio de Hacienda para la publicación de textos refundidos de los vigentes Reglamentos y disposiciones porque se rigen los diferentes impuestos que integran la Contribución de Usos y Consumos, por el citado Departamento ministerial se ha procedido a la redacción del libro tercero de la recopilación de disposiciones de la referida Contribución, que comprende los impuestos que gravan las comunicaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el libro tercero del texto refundido de las disposiciones porque se rigen los diferentes impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y tres de la Ley de Reforma Tributaria, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que se detallan a continuación:

- A) Sobre transportes por las vías terrestres y fluviales.
- B) Sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A y D.
- C) Sobre Radiodifusión.
- D) Sobre el uso del teléfono.

Artículo segundo.—Dicho texto refundido se denominará oficialmente «Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones», subdividiéndose en Reglamentos parciales por cada uno de los impuestos que se detallan en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN. 3324

En el «Boletín Oficial del Estado» número 211, correspondiente al día 30 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Dictando normas para la celebración de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, convocadas por Orden de esta fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se anuncia la provisión de 72 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico administrativo de este Ministerio, se dictan las siguientes instrucciones para celebrar la oposición:

1.ª Quienes deseen concurrir a la oposición, habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden ministe-

rial que dispone esta convocatoria, y en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando los aspirantes soliciten ser incluidos en algunos de los grupos para oposición restringida.

2.ª Los veintiún años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 3 de Febrero de 1947. Igualmente deberán estar sin cumplir, en la misma fecha, los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

3.ª La buena conducta moral, social y política, se apreciará por el Tribunal, y en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informe que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio, desde el día 1.º de Agosto al 15 de Noviembre, ambos inclusive, del presente año, quedando cerrado el plazo de admisión a las doce horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de diez a doce. Serán dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento y debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

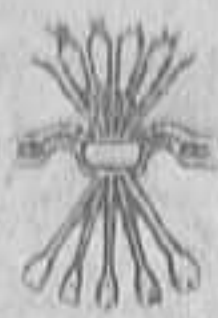
B) Certificado de antecedentes penales.

C) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

D) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad gubernativa.

E) Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición, habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

F) Los Auxiliares de este Ministerio que concurren a la oposición acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.



G) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de ochenta pesetas en concepto de derechos de examen.

H) Quienes pretendan ser incluidos en algunos de los grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional o de complemento y de oficio en que se comuniqué al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

Certificación de haber sido Cautivo por más de tres meses o justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

I) Tratándose de opositores del sexo femenino no pertenecientes a la Escala Auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer, acreditando a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de Julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y juicio del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

5.ª El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden convocatoria serán obligadas igualmente para los solicitantes de los turnos restringidos.

6.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de solicitantes, invitando a completar o subsanar omisiones en las documentaciones defectuosas en plazo de diez días, transcurrido el cual, formará relación de admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles, ante el mismo Tribunal, los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

7.ª Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la referida lista.

8.ª Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en el ejercicio práctico.

9.ª Se realizarán dos llamamientos, y el opositor que no concurriese al segundo, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para admitir a examen al opositor llamado y no pre-

sentado, si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores.

10. Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la orden convocatoria.

11. El opositor podrá, una vez sacados los temas para el ejercicio oral, meditar sobre los mismos mientras actúa el anterior y formar un apunte o guión de las materias que ha de exponer. Dicho plazo quedará limitado a quince minutos para los que actúen en primer lugar en cada sesión o les preceda un opositor que se retire sin actuar.

12. Al terminar cada opositor el ejercicio escrito o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

13. Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a algunos de los temas o dejase de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

14. Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

15. La calificación total en cada ejercicio se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el mismo.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 15'50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2'75, no podrá ser incluido en la propuesta.

Madrid, 20 de Julio de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

PROGRAMA

para ejercicio teórico oral de las oposiciones al Cuerpo Técnico administrativo convocadas por la Orden que precede

Derecho político

Tema 1.º Ciencias políticas.—El Derecho Político.—Su concepto.

Tema 2.º Tipos históricos de comunidad política.—La Nación; su concepto y caracteres.

Tema 3.º Concepto del Estado.—Sus fines y elementos.

Tema 4.º Poder del Estado.—La Soberanía.

Tema 5.º Actividad del Estado.—Funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Tema 6.º Formas del Estado y formas de Gobierno.

Tema 7.º La constitución política; sus clases

Tema 8.º La representación política. Sistemas.—Los partidos políticos.

Tema 9.º El Jefe del Estado.—Los Ministros y demás Organos fundamentales del Estado español.

Tema 10. Las Cortes españolas.—Su organización y funcionamiento.

Tema 11. El Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Su organización y funcionamiento.

Tema 12. La Organización Sindical en España.

Tema 13. Los derechos y deberes de la persona.—El Fuero de los españoles.

Tema 14. Libertad de prensa.—Sistemas preventivo y represivo de la intervención gubernativa.—Dere-

chos de prensa en España.

Tema 15. Derechos de reunión, asociación y manifestación.—Legislación vigente.

Tema 16. Libertad de conciencia.—Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Organización eclesiástica en España.

Tema 17. Orden público.—Autoridades encargadas.—Estado de guerra.

Tema 18. Política social.—Desarrollo histórico de las ideas sociales en España.—Fuero del Trabajo.

Tema 19. Organización política de los principales países europeos.

Tema 20. Organización política de los principales países americanos.

Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública. Las potestades administrativas.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.

Tema 4.º Funcionarios públicos.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos.—Esquema de la Ley de Bases.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 6.º Funcionarios públicos.—Responsabilidad administrativas, penal y civil de funcionario.—Expedientes disciplinarios, su modalidad y tramitación.—Faltas y sanciones en la Legislación vigente.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Antecedentes.—Derechos pasivos de los funcionarios públicos en España.—Mutualidades de funcionarios.—Asociación Mutuo Benéfica del Ministerio de la Gobernación.

Tema 8.º Normas generales sobre jubilaciones, pensiones en favor de las familias y pensiones extraordinarias.—Cesantías de los Ministros.—Dotes.—Derechos pasivos de los funcionarios femeninos.—Anticipos de pensión.

Tema 9.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 10. El servicio público.—Su concepto y caracteres.—Realización de los servicios públicos.—Descentralización.

Tema 11. La concesión administrativa.—Concesión de obras y servicios públicos.—Otras concesiones.

Tema 12. El contrato administrativo.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos.—Preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado sobre contratación.

Tema 13. Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas.—Cumplimiento y rescisión de contratos y devolución de fianzas.—Revisión de precios.—Legislación vigente.

Tema 14. Bienes de dominio público.—Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servidumbres administrativas.

Tema 15. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Teorías.—Derecho positivo español.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 16.—El procedimiento administrativo.—Teoría del silencio administrativo: Legislación española.—Reglamento del Ministerio de la Gobernación.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 17. Jurisdicción contencioso-administrativa.—El recurso contencioso administrativo.—El recurso de agravios.

Tema 18. Procedimiento contencioso administrativo.

Tema 19. Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.—Legislación vigente.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.—Orientación de la Legislación española.

Tema 21. La acción directa y el carácter ejecutivo de las órdenes de la Autoridad.—Los medios coercitivos de la Administración pública.

Tema 22.—Antecedentes y actual organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Doctores generales.

Tema 23.—La Administración consultiva y sus órganos.—Consejo de Estado.—Historia.—Organización actual y atribuciones.

Tema 24.—La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial.—Organismos, Cuerpos y personal dependientes de la misma.

Tema 25. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.—El servicio diplomático y consular.

Tema 26. Ministerio de la Gobernación.—Funcionarios y organización.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.—Asesoría Jurídica.

Tema 27. Organización provincial de la Gobernación.—Gobiernos civiles.—Gobernadores.

Tema 28. La función de Policía Interior en el Ministerio de la Gobernación.—Sanciones gubernativas.—Recursos procedentes.

Tema 29. Extranjería y nacionalidad.

Tema 30. Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección General de este nombre.

Tema 31. Beneficencia y Asistencia Social.—Organos de la Administración en este Ramo.

Tema 32. Beneficencia General del Estado.—Establecimientos de Beneficencia.

Tema 33. Obra de Asistencia Social.—Auxilio Social.—Fondo de Protección Benéfico Social.

Tema 34. Beneficencia particular.—El Patronato y el Protectorado.

Tema 35. Sanidad Nacional.—Organización y funciones.—Coordinación sanitaria.

Tema 36. El Patronato Nacional Antituberculoso.—Luchas especiales.

Tema 37. Servicios de Correos y Telecomunicación.—Idea general de su funcionamiento.—Dirección General de Correos y Telecomunicación: Cuerpos que la integran.

Tema 38. La Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones.—Cuerpo General de Policía.—Funcionarios y particulares que intervienen en la función policial.

Tema 39. Policía Armada y de Tráfico.—Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Tema 40. Guardia Civil.—Reglamentación vigente.

Tema 41. Armas y explosivos.—Reglamentación vigente.

Tema 42. Espectáculos públicos.—Reglamentación.—Examen especial de la intervención gubernativa en los espectáculos taurinos.

Tema 43. Servicios de Arquitectura.—Fiscalía de la Vivienda.—Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Tema 44.—Regiones Devastadas.—Normas sobre reconstrucción.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 45. El Ministerio del Ejército.—Organización y funciones.—



Organización del Ejército español. — Reclutamiento y personal.

Tema 46. Ministerio de Marina. — Organización y funciones. — Historia y organización de la Marina en España. — Ministerio del Aire. — Organización y funciones. — Organización del Ejército del Aire. — La Aviación civil.

Tema 47. Ministerio de Justicia. — Organización y servicios que comprende. — Registro y Notariado.

Tema 48. La Administración penitenciaria. — Sistemas de organización. — El sistema español. — Legislación tutelar de menores.

Tema 49. Ministerio de Industria y Comercio. — Organización y funciones. — Organismos dependientes del mismo. — Propiedad industrial.

Tema 50. Minas: Sus clases, investigación y concesión, explotación y caducidad. — Policía y jurisdicción.

Tema 51. Comercio interior y Comercio exterior. — Servicio de Abastecimientos y transportes. — Legislación de tasas.

Tema 52. Marina mercante. — Crédito naval. — Comunicaciones y pesca marítima.

Tema 53. Ministerio de Agricultura. — Organización y funciones.

Tema 54. Montes. — Clasificación, aprovechamientos y deslindes. — Repoblación forestal. — Policía y jurisdicción.

Tema 55. Colonización y reforma agraria. — Pósitos y crédito agrícola. — Instituto Nacional de Colonización.

Tema 56. Caza y pesca. — Legislación vigente. — Vedados y acotados de caza. — Licencias para caza y pesca.

Tema 57. Ministerio de Obras Públicas. — Organización y funciones. — Cuerpos y personal dependientes del mismo.

Tema 58. Aguas. — Clasificación, concesión, uso y aprovechamiento y jurisdicción. — Comunidades regantes.

Tema 59. Ferrocarriles, Tranvías. — Concesión, construcción, explotación y caducidad. — Organización de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Tema 60. Carreteras y caminos. — Reglamentación del tránsito. — Los Puertos.

Tema 61. Ministerio de Trabajo. — Organización y funciones. — Servicios provinciales de trabajo. — La Inspección del Trabajo.

Tema 62. Ministerio de Educación Nacional. — Organización y funciones. — La Enseñanza en España.

Tema 63. Bellas Artes. — Monumentos. — Bibliotecas. — Archivos y Museos. — Propiedad intelectual.

Tema 64. La Administración Local. — Entidades territoriales infraestatales. — Sistemas y principios.

Tema 65. La provincia. — Organos y competencia. — Obligaciones mínimas. — Beneficencia provincial. — Establecimientos de este carácter.

Tema 66. Atribuciones de la Diputación provincial y sus Organos. — Atribuciones especiales del Gobernador Civil respecto de la Administración Local.

Tema 67. El Municipio. — Concepto Historia. — Fuentes del Derecho municipal.

Tema 68. Elementos del Municipio. — Derechos y deberes de los habitantes del Municipio. — Vecindad. — Términos municipales. — Su alteración. — Agrupaciones de Municipios. — Entidades locales menores.

Tema 69. El Ayuntamiento. — Competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento.

Tema 70. El Alcalde. — Su nombramiento y funciones. — Otros

Organos de la Administración municipal. — Suspensión, destitución, incompatibilidades e incapacidades. — Derechos, deberes y responsabilidad.

Tema 71. Bienes. — Servicios y obras municipales.

Tema 72. Contratación y realización de obras y servicios municipales. — Municipalización de servicios. Régimen mixto.

Tema 73. Régimen de Carta municipal. — De tutela. — De Intervención. — Régimen especial de localidades adoptadas.

Tema 74. Funcionarios de la Administración Local. — El Secretario. — El Interventor. — El Depositario. — Derechos y deberes.

Tema 75. Instituto de Estudios de Administración Local. — Escuela de Administración y Estudios Urbanos. — Inspección y Asesoramiento de las Haciendas locales.

Tema 76. Régimen jurídico de las Entidades locales. — Recursos. — Suspensión de acuerdos.

Tema 77. Régimen especial de las Islas Canarias. — Marruecos: El Protectorado. — Organización administrativa central y local de las Colonias.

PROGRAMA DE HACIENDA

Tema 1.º Economía financiera. — Hacienda Pública. — El Fisco: su personalidad.

Tema 2.º Ley de Bases de la Hacienda Española. — Examen de los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 3.º Gastos públicos. — Su concepto y sus normas.

Tema 4.º Ingresos públicos en general. — Ingresos ordinarios y extraordinarios. — Consideración especial de los de economía privada.

Tema 5.º Ingresos de Derecho público. — Las tasas. — Su naturaleza y clases. — Contribuciones especiales.

Tema 6.º Teoría general del impuesto. — Fuentes y principios generales de la imposición. — Clases de impuestos.

Tema 7.º Idea general de la contribución territorial en España. — Amillaramiento. — Registro Fiscal. — Catastro.

Tema 8.º Idea general de la contribución industrial en España. — Bases y Tarifas.

Tema 9.º La contribución de utilidades. — Sus bases y tarifas.

Tema 10.º La contribución general sobre la renta. — Registro Central de Rentas y Patrimonio.

Tema 11.º Idea general del impuesto de Derechos reales. — Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas. — Impuesto sobre el caudal relicto. — Conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 12.º Idea general del impuesto del Timbre. — Legislación vigente. — Conceptos que más directamente afectan a la Administración. — Inspección.

Tema 13.º Renta de Aduanas. — Conceptos que la integran. — Arancel.

Tema 14.º Impuesto sobre pagos. — Impuesto sobre valores mobiliarios. — Impuesto sobre honores y condecoraciones.

Tema 15.º Idea general de la contribución de Usos y Consumos. — Impuesto sobre Consumos de Lujo.

Tema 16.º Monopolios fiscales. — Noción de los existentes en España.

Tema 17.º Deuda Pública. — Deuda del Estado. — Deuda del Tesoro. — Deudas especiales.

Tema 18.º Contrabando y Defraudación.

Tema 19.º El Presupuesto. — Estudio del Presupuesto español. — Su

estructura.

Tema 20. Créditos extraordinarios. — Suplementos y habilitaciones de crédito. — Resultados y ejercicios cerrados.

Tema 21. Organización Central y Provincial de la Hacienda.

Tema 22. La Recaudación. — Normas fundamentales. — Inspección de tributos.

Tema 23. Autorización de gastos y ordenación de pagos. — Fijación. — Prescripción de créditos en favor y en contra del Estado.

Tema 24. Contabilidad del Estado. — Idea de las principales cuentas del Estado. — Tribunal de Cuentas.

Tema 25. El procedimiento económico-administrativo. — Organos y su competencia. — Normas procesales económico-administrativas.

Tema 26. Hacienda Provincial. — Recursos que la constituyen. — Fondo de compensación provincial.

Tema 27. Exacciones provinciales. — Ordenanzas. — Crédito provincial.

Tema 28. Presupuestos provinciales. — Sus clases. — Normas sobre su aprobación. — Procedimientos de recaudación. — Ordenación de gastos y pagos. — Cuentas provinciales.

Tema 29. Hacienda municipal. — Recursos municipales. — Fondo de Compensación municipal.

Tema 30. Exacciones municipales. — Disposiciones comunes y enumeración de las autorizadas por la legislación vigente. — Orden de su imposición.

Tema 31. Derechos y Tasas. — Contribuciones especiales. — Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 32. Imposición municipal. — Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado. — Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 33. Arbitrios municipales en la legislación vigente. — Crédito municipal.

Tema 34. Presupuestos municipales. — Sus clases. — Normas sobre su aprobación. — Procedimientos de recaudación. — Ordenación de gastos y pagos. — Contabilidad. — Prescripción.

DIVERSAS RAMAS JURIDICAS

Tema 1.º La Ley Civil Española. — Proceso de formación. — La Ley de Bases y el Código Civil de 1888. — Modificaciones posteriores, con especial alusión a las posteriores a 1939.

Tema 2.º Resumen de las normas de Derecho Internacional privado de la Legislación española.

Tema 3.º Personas naturales y personas jurídicas.

Tema 4.º Capacidad jurídica y capacidad de obrar. — Circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 5.º El matrimonio. — Paternidad y filiación. — Matrimonio canónico y matrimonio civil. — Nulidad. — Separación y divorcio.

Tema 6.º De los contratos en general. — Los requisitos del contrato. — Generación, perfección y consumación.

Tema 7.º Representación. — Mandato Poder. — Examen especial de la representación a efectos administrativos.

Tema 8.º Contrato de arrendamiento. — Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas. — Legislación especial sobre esta materia.

Tema 9.º Delitos y faltas. — Penas. — Concepto, teorías y clasificación. — Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 10.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 11. Delitos contra el orden público.

Tema 12. Esquema de la organización de la Justicia en España. — Legislación vigente.

Tema 13. Esquema de juicio civil declarativo.

Tema 14. La relación de trabajo. — Contrato de trabajo. — Contratos especiales de trabajo.

Tema 15. Seguros sociales. — El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 16. Jurisdicción del trabajo.

Tema 17. Compañías Mercantiles. — Especial consideración de la Anónima.

Tema 18. Títulos de crédito. — Clases. — Consideración especial de la letra de cambio.

2899

En el «Boletín Oficial del Estado» número 201, correspondiente al día 20 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de Julio de 1946, por la que se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1944 los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente».

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido para los individuos del reemplazo de 1944, análogas condiciones a las que motivaron las Ordenes de 31 de Enero y 9 de Junio de 1944 y 12 de Junio de 1945, por las cuales se ampliaban los beneficios del «Subsidio al Combatiente» a los familiares de los individuos casados de los reemplazos de 1940, 1941, 1942 y 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1944 los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente», concedido a los individuos de los reemplazos de 1940, 1941, 1942 y 1943, por Ordenes de 31 de Enero y 9 de Junio de 1944 y 12 de Junio de 1945.

Art. 2.º Tales beneficios alcanzarán exclusivamente a los familiares de los movilizados que, al tiempo de su incorporación a filas, se hallaren casados, en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores entrará en vigor en 1.º de Agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1946. — PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

2783

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 15 de Julio de 1946, por la que se aclaran las normas dictadas por la de 14 de Mayo último sobre aplicación de gravamen a los pescados de lujo y mariscos para primar artículos de primera necesidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la Orden ministerial de 14 de Mayo último, en la parte referente a la aplicación del gravamen sobre pescados de lujo y mariscos para primar artículos de primera necesidad,



Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—El gravamen sobre mariscos y pescados de lujo, establecido por el apartado e) del artículo primero del Decreto de 15 de Abril de 1946 y regulado en la norma quinta de la Orden ministerial de 14 de Mayo siguiente, se liquidará y percibirá exclusivamente en los puertos de origen. El importe de dicho gravamen quedará englobado en el precio de origen, repercutiéndose así hasta el consumidor final, pero sin que pueda ser objeto de nuevo gravamen en las sucesivas transacciones que puedan hacerse en el mercado interior para la distribución del producto por los diversos intermediarios.

Segundo.—La recaudación de este gravamen se efectuará por los Municipios que tengan establecido arbitrio sobre los productos gravados en las condiciones fijadas en la norma quinta de la citada Orden ministerial. Caso de no estar sujetos a arbitrio municipal, la recaudación se efectuará en las lonjas o centros de contratación por las autoridades o funcionarios de Marina que ostenten la Delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y, en su defecto, por el Administrador o encargado de dicho establecimiento. La comprobación de las cantidades a recaudar se llevará a efecto por medio de los boletos que extiendan los subastadores para la venta de las especies gravadas que traiga cada embarcación, en los que se hará constar las cantidades de cada pescado y precio abonado por cada partida.

Tercero.—En el caso de que la recaudación se efectúe por medio de los Delegados de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes o por los Administradores de las Lonjas, su importe será ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, la que, a su vez, hará entrega en las oficinas de Hacienda, con arreglo a la norma quinta de la citada Orden ministerial de 14 de Mayo último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Julio de 1946.—
J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.
2784

Delegación de Industria

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de la energía eléctrica en la zona Norte-Centro, se ha autorizado, con carácter provisional, a la Empresa «Eusebio González y Compañía», de Guadalupe, para facturar la energía que consuman sus abonados con el siguiente recargo:

1.º Suministros de alumbrado. Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerzas motriz en baja tensión. Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

3.º Suministros a otras Empresas eléctricas distribuidoras de energía. Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hallan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre;

pudiendo aquéllos ser aplicados durante el año 1946 y a partir de las facturaciones correspondientes a 1.º de Agosto de 1946.

Cáceres, 29 de Agosto de 1946.—
El Ingeniero Jefe accidental, Cecilio Delgado del Forcallo.

3327

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Germán Gómez Cirujano, y de su representante: Modesto Polo, Alberto Boch, núm. 12, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Ochenta (80) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Término municipal en que radican las obras: Aldehuela del Jerte (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 3 de Septiembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(60'60 pstas.) 3339

Obras Públicas

EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 18 de los corrientes y ante la Alcaldía de ALCANTARA, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del tramo 2.º—trozo 2.º—Sección 1.ª de la carretera de Membrijo a Coria.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 13 de Junio del mismo año.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3343

EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las trece horas del día 18 de los corrientes y ante la Alcaldía de ZARZA LA MAYOR, dé comienzo el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 3.º—2.ª Sección de la carretera de Membrijo a Coria.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3344

Alcaldías

BROZAS

Anuncio

A las doce horas de día 23 del actual, presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario de la misma, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta por pujas a la llana de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de estos propios, de libre disposición de este Municipio, correspondiente dichos pastos sobrantes a las medias hierbas por laborearse la finca en la próxima barbechera y año forestal 1946-47 y por el tipo de diez mil pesetas.

La subasta se adjudicará provisionalmente por la Mesa al mejor postor, el cual está obligado a consignar el 10 por 100 del tipo de adjudicación y a presentar fiador bastante a juicio de la misma, ambas cosas como garantía del contrato.

Para la celebración de esta subasta se tendrán en cuenta las condiciones fijadas en este anuncio y a las facultativas y económicas que figuran en el pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a los dueños del arbolado de la finca.

Brozas, 3 de Septiembre de 1946.—
El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

(39'80 ptas.) 3331

MAJADAS DE TIETAR

Por el presente se hace público para general conocimiento de los interesados, que en el plazo de quince días hábiles, se cobra en período voluntario, los Repartimientos de Utilidades de este Municipio de los años 1942 y 1943, cuya cuotas y domicilio se expresan a continuación:

Nombres y apellidos, domicilio y cuotas de los años 1942-1943

Don Alejandro Sánchez Breña, Cáceres, 1.344'16 y 1.428'17 pesetas.

Don Agapito Blanco Rabadán, Casatejada, 2.452'64 y 2.605'93.

Don Faustino González Cid, Navalalmoral, 146'40 y 155'55.

Doña Guadalupe, Raboso Cruz, Aldeanueva, 40'32 y 42'84.

Don Emiliano García Segovia y hermanos, Nava Asunción.

Don Julián Domínguez Sánchez, Plasencia, 5.188'88 y 5.513'18.

Don Julián Muñoz García, Jaraiz 56'94 y 43'52.

Don Luis Gallego González, Navalalmoral, 104 y 144'50.

Don Rodrigo Gallego, Aldeacentenera, 136'90 y 144'50.

Don Venancio Morales Sánchez, Jaraiz, 6.800'72 y 7.225'76.

Se advierte que pasada la fecha concedida, serán pasados los descubiertos a la Agencia Ejecutiva Municipal, para su cobro.

Majadas de Tietar, 30 de Agosto de 1946.—P., el Alcalde, J. Pavón Martín.

3318

VALDEFUENTES

Semoviente desaparecido

Una novilla mojina, 2 años, manchote, pintura costillar.

Avisar su paradero a D. Pedro Rodríguez Borrellas, en Valdefuentes (Cáceres).

Valdefuentes a 3 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Juan Mera.

(4'60 pstas.) 3333

VILLAMESIAS

Anuncio

Suplemento

de crédito sin transferencia

Habiendo sido previamente acordado por este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del actual Presupuesto Municipal Ordinario, mediante suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones.

Villamesias, 26 de Agosto de 1946.—
El Alcalde, Antonio Sánchez.

3300

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una burra de 6 años, alzada 1'14 metros, capa negra, U. M. en maza izquierda, H. H. en maza derecha. Desapareció de esta villa el día 24 de Julio último. Razón, Rufina Búrdalo Chico.

Otra idem de 5 años, alzada 1'17 metros, capa negra, rabiherrera, H. H. en maza derecha, con rastra hembra de 10 meses, capa parda. Desapareció de este término el día 15 de Agosto último. Razón, Felipe Bazaga Gonzalo.

Herguizuela, 1 de Septiembre de 1946.

(16 pstas.) 3334